

quiérase a Construcciones Obras Tentegorra, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 988.756 pesetas que reclama el ejecutante Juan José Pujante Pérez, Francisco Marín Navarro y José Siles Espín, en concepto de principal, más 98.875 pesetas de intereses, más la de 197.750 pesetas, que ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días. Notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo provee, manda y firma S. S.^a, doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas.— El Secretario Judicial.

Número 6022

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VIGO

EDICTO

Doña Carmen Adellac Pascual, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Vigo, da fe y certifica:

Que en el Proc. N.º 790/96, ejec. N.º 48/96, seguido a instancia de don Antidio Wilson de Lemos Baptista contra empresa Laboratorios Ceetal España, S.L., sobre cantidades, se ha dictado el siguiente:

"Auto.— Vigo, a doce de abril de mil novecientos noventa y siete.— (Siguen antecedentes de hecho y fun-

damentos de Derecho).— Por las razones precedentemente expuestas, S. S.^a Ilma. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Magistrada-Juez de lo Social número Dos de Vigo, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 463.917 + 10% mora, pesetas, en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto embargado. Y sin perjuicio, se decreta el embargo del derecho de crédito que tiene la ejecutada frente al Ayuntamiento de Salceda de Caselas, para lo cual oficiase a dicho Ayuntamiento para que ponga a disposición de este Juzgado las cantidades que le adeude a Laboratorios Ceetal España, S.L.

Solicítense los informes de solvencia de la ejecutada prevenidos en el artículo 248 L.P.L.— Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en la Ley de Procedimiento Laboral, así como a los representantes de los trabajadores de la empresa ejecutada, a fin de que puedan comparecer en el proceso (art. 250 L.P.L.). Requírase al ejecutado, para que en término de seis días haga efectivas las citadas sumas, que serán ingresadas en la C/C. 01-920000-3 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina de C/. Urzáiz, 7, de Vigo, n.º de expediente 3627000064004897.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo".

Y para que así conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a la empresa ejecutada empresa Laboratorios Ceetal España, S.L., cuyo domicilio se desconoce, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 L.P.L.), expido y firmo la presente en Vigo, a doce de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, Carmen Adellac Pascual.